

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS : FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.
VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY
RADICACION : 2019-00290-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y revisado el expediente de la referencia se observa que en el oficio No. 135 de fecha 19 de febrero de 2021, se omitió indicar que la medida que recae sobre el establecimiento de comercio denominado FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., alude al embargo y secuestro del mismo, razón por la cual se dispone aclarar el oficio dirigido a la Cámara de Comercio.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

- 1.- OFICIAR a la Cámara de Comercio de la ciudad, en el sentido de indicarle que la medida que recae sobre el establecimiento de comercio denominado FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., alude al embargo y secuestro del mismo (art. 593-1 CGP).
- 2.- Cumplido lo anteriormente ordenado, remítase el proceso de la referencia a los despachos de Ejecución Civil del Circuito por competencia, conforme lo ordenado previamente en la orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 04 DE MAYO DEL 2021_
Notificado por anotación en el estado No. 71_
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 30 de abril de 2021

Oficio No. 305

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

La Ciudad

REF: MEDIDA EMBARGO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.
VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY
RADICACION: 2019-00290

Con el presente nos permitimos comunicarles que este juzgado por auto de fecha 19 de febrero de 2021, dictado en el proceso de la referencia DISPUSO lo siguiente:

El embargo y posterior secuestro del siguiente bien:

Del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A., registrada en la Cámara de Comercio de Cali, bajo matrícula mercantil No. 618528-4. Para su perfeccionamiento, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el # 1º del artículo 593 del C.G.P.

Sin otro particular, sírvase hacer las anotaciones de rigor en el respectivo registro mercantil, a costa de la parte interesada.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c2630d31d9890365b8e971167ca9f40b6504d791b97652ae8a6d93eac9ccaf0
Documento generado en 03/05/2021 10:45:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>